

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, veinticinco (25) de febrero de
dos mil veintidós (2022).

Ref.: Rad. No. 2021-00023

En memorial allegado por el apoderado de la parte actora, informa que la demandada NUBIA ARIAS CORTES, ha cancelado la obligación contenida en el pagaré No. 066526100007217, obligación No. 725066520141951, por el saldo insoluto exigido, por lo tanto solicita continuar el proceso de la referencia con respecto al pagaré No. 066526100008846, obligación No. 725066520172004.

Revisado el expediente al ser la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte actora contando este con facultad para recibir, se despachará favorablemente lo solicitado.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la terminación parcial del proceso por pago de la obligación No. 066526100007217, efectuada por la demandada NUBIA ARIAS CORTES.

SEGUNDO.- Continuar la ejecución en contra de la demandada únicamente respecto del pagaré No. 066526100008846, obligación No. 725066520172004, tal como dispone el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS